FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**	CB/210/2015
31	DICIEMBRE	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MITSUAUTOS, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MIT030320I12	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: ------------------------------	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, INT. 1, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, C. P. 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, INT. 1, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO, C. P. 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO: 01 (722) 1801888	TELEFAX: 01 (722) 1801888	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): legorreta49@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: ------------------------------		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ------------------------------		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 52,488, VOLUMEN 908 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PÚBLICO No.15 DEL ESTADO DE MÉXICO.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		SUBGIRO COMERCIAL: 02 VEHÍCULOS ESPECIALES PARA SEGURIDAD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN	
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. JORGE GUDIÑO MENCHACA		TELÉFONO: 01 (722) 2796200	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SGG-0188-2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-124/2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 442/2015 ACTA ORD. 051/2015 FALLO: 29-DICIEMBRE-2015 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 330-2015
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 20200010202010202010101016122 NÚMERO DE OBRA: 100845

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MITSUAUTOS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
15	1	16

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas .

B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento

C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.

B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132,134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a **"LA CONTRATANTE"** los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere **"LA CONTRATANTE"** están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera **"los bienes"** por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"LA CONTRATANTE"** deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito que justifique ante **"LA CONTRATANTE"** la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"**, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MITSUBISHI 2016.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, No. 48, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52105.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $ 19'776,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LA UNIDAD, A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICA EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LA UNIDAD, A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICA EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-124/2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE $ 1'704,827.59 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-124/2015.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE $ 852,413.79 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-124/2015.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS , ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MITSUAUTOS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
15	1	16

IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio.
En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"LA CONTRATANTE"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.
La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente **"LA CONTRATANTE"** y será cancelada cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato **"EL PROVEEDOR"** suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.
Si la garantía se otorgó mediante fianza, **"LA CONTRATANTE"**, una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.
El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes: Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;
Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.
En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"
"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto **"LA CONTRATANTE"** reembolsará al **" EL PROVEEDOR "** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/210/2015
31	DICIEMBRE	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SGG-0188-2015	5411020008-001	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA MARCA MITSUBISHI L200 4X2, CON EQUIPO PATRULLA, ULTIMO MODELO 2016 NUEVA. COLOR A ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. MOTOR Y TRANSMISIÓN. MOTOR 2.4L SOHC 4 CILINDROS 16 VÁLVULAS. ALIMENTACIÓN INYECCIÓN MULTIPUNTO. POTENCIA 126 HP @ 5,250 RPM. TORQUE 143 LB-FT @ 4,000 RPM. TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA. TRACCIÓN 2WD. DIFERENCIAL DE DERRAPE LIMITADO. DIRECCIÓN HIDRÁULICA ASISTIDA DE PIÑÓN Y CREMALLERA. SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES. SUSPENSIÓN TRASERA EJE RÍGIDO CON MUELLES ELÍPTICOS. SUSPENSIÓN REFORZADA PARA TRABAJO PESADO. FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS 16". FRENOS TRASEROS DE DISCO SOLIDO 11.6". CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 75 LTS. PLACA PROTECTORA DE CARTER Y MOTOR. LLANTAS / RINES. LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO CONVENCIONAL Y RIN DE ACERO. MEDIDA 245/70 R16. RINES DE ALUMINIO DE 16". CAPACIDADES. CAPACIDAD DE CARGA 1,065 KG. CAPACIDAD MÁXIMA DE REMOLQUE 1,800 KG. GANCHOS DE SUJECIÓN DE CARGA 6. PESO BRUTO VEHICULAR 2,650 KG. PESO VEHICULAR 1,585 KG. RADIO DE GIRO 5.9 M. DIMENSIONES EXTERIORES. ALTURA MÁXIMA 1,775 MM. ANCHURA MÁXIMA 1,785.MM. DISTANCIA ENTRE EJES 3,000 MM. LONGITUD MÁXIMA 5,280 MM. DIMENSIONES ÁREA DE CARGA. ANCHO 1,470 MM. LARGO 1,520 MM. PROFUNDIDAD 475 MM. CARACTERÍSTICAS EXTERIORES: CRISTAL TRASERO CON DESEMPAÑADOR. DEFENSA TRASERA ESTILIZADA. ESPEJOS EXTERIORES CROMADOS CON AJUSTE INTERIOR ELÉCTRICO. ESPEJOS LATERALES CON CUBIERTA CROMADA. ESTRIBOS LATERALES TIPO PLANO. FASCIA DELANTERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA CON ACENTO INFERIOR NEGRO. LÁMPARAS DE HALÓGENO CON BISEL NEGRO. LÁMPARAS DE NIEBLA DELANTERAS. LODERAS DELANTERAS Y TRASERAS. MANIJAS CROMADAS (PUERTA Y COMPUERTA DE LA BATEA). MOLDURAS LATERALES ESTILIZADAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA. PARRILLA CROMADA. TERCERA LUZ DE STOP TIPO LED EN COMPUERTA DE LA BATEA. CARACTERÍSTICAS INTERIORES: AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL MANUAL.	UNIDAD	48	$ 412,000.00 (IVA INCLUIDO)	$ 19'776,000.00 (IVA INCLUIDO)

		ASIENTO DE PASAJERO RECLINABLE Y DESLIZABLE. ASIENTO TRASERO TIPO BANCA CORRIDA FORRADO CON TELA Y DESCANSABRAZOS. ASIENTOS DELANTEROS TIPO BUTACA FORRADOS CON TELA. CIERRE CENTRALIZADO DE SEGUROS. CONSOLA CENTRAL CON DESCANSABRAZOS. CRISTALES ELÉCTRICOS EN 4 PUERTAS CON DESCENSO DE UN SOLO TOQUE PARA CONDUCTOR. ESPACIO GUARDAOBJETOS DETRÁS DEL RESPALDO DE ASIENTO TRASERO. VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA. SEGURIDAD. BOLSAS DE AIRE CONDUCTOR Y PASAJERO. CABECERAS TRASERAS CON AJUSTE DE ALTURA (3). CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE 3 PUNTOS CON LIMITADOR DE CARGA Y DOBLE PRETENSOR. CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE TRES PUNTOS (3). INMOVILIZADOR. SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBE EN ASIENTO TRASERO. SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD). SISTEMA DE AUDIO. 4 BOCINAS. PUERTO USB. SISTEMA DE AUDIO AM/FM/MP3/CD AUXILIAR, IPOD READY. **EQUIPO PATRULLA MARCA FEDERAL SIGNAL** TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO LEGEND LPX4500010. CARACTERÍSTICAS: 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA. UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360°, TOTALMENTE AERODINÁMICA. SISTEMA DE MONTAJE IRROMPIBLE PERMANENTE, ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A VIBRACIÓN, CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO. BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTIÓXIDO. CUBIERTA A BASE DE DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA EN DOS SECCIONES. SISTEMA DE SELLADO POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU SERVICIO. COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. - DOMOS SUPERIORES EN COLOR ROJO Y AZUL. - A BASE DE MÓDULOS DE LEDS GEN III CON REFLECTORES SOLARIS S2 MARCA REGISTRADA, CON PATRONES DE FLASHEO REPROGRAMADOS. (26 A ELECCIÓN). - SISTEMA DE DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA PARA PATRULLAJE NOCTURNO. CARACTERÍSTICA REFLECTOR SOLARIS S2 MARCA REGISTRADA - ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ MÁS AMPLIO Y MÁS EFICIENTE YA QUE AL SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA Ó DIAGONALMENTE; LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO. COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. (NO UTILIZA CABLES DE CONEXIÓN INTERNA). SISTEMA DE DETENCIÓN EN LA QUE LA BARRA DE LUCES ENCIENDE ÚNICAMENTE LA MITAD DELANTERA O TRASERA SEGÚN SEA EL CASO. ASÍ TAMBIÉN CONTARA CON UN SISTEMA NOCTURNO DONDE LOS LEDS DE LA BARRA DE LUCES TRABAJAN AL 50% DE SU LUMINOSIDAD. SISTEMA DE LA BARRA DE LUCES: FRONTAL:				

URAWA No. 100, COL. IZCALLI PIEM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150, TELS. 722 276 85 50 AL 54 FAX 722 276 85 56.
www.edomex.gob.mx

		2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR ROJO (LUCES PRIMARIAS), SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN EL FRENTE DE LA BARRA. 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR AZUL (LUCES PRIMARIAS), SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN EL FRENTE DE LA BARRA. 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ PARA LUCES DE PENETRACIÓN CON PARÁBOLA DE ALTA REFLECTIVIDAD. MÓDULOS DE 6 LEDS CADA UNO EN COLOR CRISTAL. COLOCADAS EN PARTE CENTRAL DE BARRA DE LUZ. LATERAL: 12 (DOCE) MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMO SOLARIS S2 MARCA REGISTRADA, A BASE DE 3 LED'S (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO (6) / AZUL (6) COLOCADOS 3 A CADA ESQUINA EN FORMA DIAGONAL. LUCES PRIMARIAS DE INTERSECCIÓN. 2 (DOS) MÓDULOS DE LUZ PARA LUCES CALLEJONERAS CON PARÁBOLA DE ALTA REFLECTIVIDAD. MÓDULOS DE 3 LEDS CADA UNO, COLOCADOS UNA A CADA EXTREMO LATERAL DE LA TORRETA. POSTERIOR: 1 (UN) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR ROJO, SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN LA PARTE TRASERA DE LA BARRA. 1 (UN) MÓDULO DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA Y DISPERSA EN COLOR AZUL, SECUENCIALES CON SISTEMA INTELIGENTE DE PRE-PROGRAMACIÓN EN EL INTERIOR DE LA BARRA DE LUZ, CON VISIBILIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDAS EN LA PARTE TRASERA DE LA BARRA. BARRA DE LUCES CONTROLADORAS DE TRÁFICO: 4 (CUATRO) MÓDULOS DE LUZ CON REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 6 LED'S SOLARIS (GEN III) EN COLOR AMBAR. SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL – VAMA, MODELO ICS2010 (GEP500). GESTIONADOR ELECTRÓNICO DE POTENCIA (SIRENA), ESPECIFICACIONES GEP500. PESO 1800 GR. DIMENSIONES GEP500 60 MM. X 140 MM. X 90 MM. AMPLIFICADOR DE SIRENA. POTENCIA DE SALIDA DE 13.5 V. CON UN ALTAVOZ DE 11OHMS 100 WATTS. INTENSIDAD ABSORBIDA CON UN ALTAVOZ DE 11OHMS 10 AMPS. MÁX. VOLTAJE DE SALIDA 60 V PP. FRECUENCIA BCT500 STANDARD WAIL, YELP HILO. CONTROLADOR SIGNAL MASTER (LUCES DIRECCIONADORAS) SIGNAL MASTER DE 6 LÁMPARAS 6 X 2.5 A - SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA Y CONTRA PICOS DE CORRIENTE. - SISTEMA DE MANOS LIBRES DISPONIBLE PARA EL CAMBIO DE TONOS DE SIRENA DESDE EL SWITCH DE ACTIVACIÓN DEL CLAXON ORIGINAL EN EL VOLANTE DE DIRECCIÓN DE LA UNIDAD. - CONECTORES DE TIPO AUTOMOTRIZ DE ALTA CONFIABILIDAD PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO. CONTROL REMOTO/FUNCIONES MARCA FEDERAL SIGNAL – VAMA, MODELO BCT500. MÓDULO DE CONTROL REMOTO ALÁMBRICO CON MICRÓFONO INTEGRADO DE USO RUDO CON SWITCH DE ENCENDIDO CON LED INDICADOR, CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES INTEGRADAS AL MISMO MÓDULO: - CONTROLES PARA ACCIONAMIENTO DE TONOS DE SIRENA. - CONTROL PARA ACCIONAR VOCEO. - CONTROL DE VOLUMEN DE VOCEO. - CONTROL DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LUCES PRIMARIAS Y				

URAWA No.100, COL. IZCALLI IPIEM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150, TELS. 722 276 85 50 AL 54, FAX 722 276 85 50
www.edomex.gob.mx

		SECUNDARIAS. - CONTROL DE ENCENDIDO, APAGADO Y FUNCIONES DE LUCES DIRECCIONADORAS DE TRÁFICO. ESPECIFICACIONES BCT500: TECLADO SILICONA CON PISTAS CONDUCTORAS NÚMERO DE TECLAS 13. ILUMINACIÓN DE TECLADO RETROILUMINADO POR LED'S. PULSADOR (OPRIME Y HABLA) LATERAL DIMENSIONES DE BOTONERA BCT500 150 MM. X 43 MM. X 35 MM. BOCINA MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO TS100-N 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA UBICADA AL FRENTE DE LA UNIDAD POR DETRÁS DE LA PARRILLA DEL VEHÍCULO. SISTEMA DE ESTROBOS DE ESQUINA MARCA FUENTE DE PODER FEDERAL SIGNAL, MODELO 416129. MEDIDAS 6.5", LARGO 2.6", ALTO 5.0" DIÁMETRO. SU DISEÑO SUMAMENTE EFICIENTE CONVIERTE MAS POTENCIA ELÉCTRICA EN POTENCIA DE LUZ INTERMITENTE NO EN CALOR LOS MODELO PARA DOS ESTROBOS PROPORCIONANDO UNA INTERMITENCIA CUÁDRUPLE DE 72 DESTELLOS POR MINUTO CON UNA POTENCIA MÁXIMA DE 40 WATTS. INTERCONEXIÓN PARA BATERÍA SE HARÁ CON CABLE DEL 12 AWG, INCLUYENDO FUSIBLE DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRE CORRIENTE E INVERSIÓN DE POLARIDAD, CON CONECTORES TIPO AUTOMOTRIZ DE ALTA CONFIABILIDAD PARA UN FÁCIL SERVICIO. CABLEADO SERÁ OCULTO Y SUJETO CON CINCHOS DE NYLON COLOR NEGRO EL CABLE DEL TIPO ANTI FLAMA DEL 14. CUBIERTA PROTECTORA DE GEL. FOCOS DE ESTROBO: 4 FOCOS DE ESTROBO PARA INSTALAR EN PARTE DELANTERA DE FAROS Y DOS EN PARTE TRASERA DE CALAVERAS EN COLOR CLARO. CABLES: CABLES DE 10' PARA CONEXIÓN DE FUENTE DE PODER CON FOCOS DE ESTROBO. TUMBABURROS TIPO H MARCA THUNDER FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 2" DE DIÁMETRO, CAL.16 CON REFUERZO EN PLACA DE ACERO CAL.1/4. MONTAJE Y ANCLAJE DIRECTO AL CHASIS Y PUNTOS ESTRUCTURALES. TORNILLERÍA GALVANIZADA ANTIOXIDANTE. CAPACIDAD DE EMPUJE DE VEHÍCULOS HASTA DE 3000 KGS. DE PESO. 2 (DOS) ANILLETES EN ACERO INTEGRADOS PARA ARRASTRE DE VEHÍCULOS CON PESO DE 3000 KGS. Ó SER REMOLCADO. HULE DE PROTECCIÓN DELANTERA A LO LARGO DE LA PLACA DE ACERO. ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO MATE. INSTALACIÓN INCLUIDA. ROLL BAR ESTRUCTURA TIPO COMANDO MARCA THUNDER ESTRUCTURA METÁLICA TIPO ROLL BAR PARA INSTALARSE EN LA BATEA DE LA CAMIONETA PICK UP, FABRICADA EN UNA ESTRUCTURA CON ARCOS FRONTAL Y POSTERIOR CON TUBO DE 3 TIPO REDONDO CON TRAVESAÑOS LATERALES DE TUBO EN 2" DE DIÁMETRO, Y TRES PASAMANOS POSTERIORES EXTERNOS CON TUBERÍA DE 1" EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL Y 2 LATERALES, INCLUYE CUADRO POSTES PARA INSTALAR LA ESTRUCTURA EN LA BATEA DE LA UNIDAD CON TORNILLOS DE FIJACIÓN. BANCA CENTRAL MARCA THUNDER INSTALACIÓN DE UNA BANCA CENTRAL, SOBRE EL PISO DE LA BATEA A LO LARGO DE LA MISMO. FABRICADA CON ESTRUCTURA DE ACERO Y FORRO SUPERIOR EN LÁMINA DE ACERO PERFORADA, CON PORTA ESPOSAS Y CON ACABADO FINAL SE APLICARA PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO MATE, CON MECANISMO PARA QUITAR Y PONER DICHAS BANCAS. ESCALÓN TRASERO (DEFENSA TRASERA) MARCA THUNDER EN LÁMINA NEGRA ANTIDERRAPANTE CAL. 16, CON DIMENSIONES APROPIADAS PARA QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUEDAN IR DE PIE.				

URAWA No.100, COL. IZCALLI IPIEM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150, TELS. 722 276 85 50 AL 54, FAX 722 276 85 50.
www.edomex.gob.mx

		CROMÁTICA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES CON MATERIAL 3M. PINTURA: DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DEPENDENCIA. GARANTÍAS: DEL VEHÍCULO: DEFENSA A DEFENSA POR 3 AÑOS Ó 60,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. DEL EQUIPO: 2 AÑOS EN EQUIPO ELECTRÓNICO DE SIRENA, BOCINA Y CONTROLES DE LUCES, Y 5 AÑOS EN BARRAS DE LUCES CON TECNOLOGÍA LED, EN CONDICIONES DE USO NORMAL, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. **NOTAS** MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A: TENER LA CAPACIDAD DE ENTREGAR LO ESPECIFICADO EN LAS PARTIDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJA EL USO DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, SIENDO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ESPECÍFICA. CONTAR CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO PARA PODER DAR ATENCIÓN INMEDIATA A GARANTÍAS. SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS GARANTIZAR LA VERACIDAD DE LOS PRODUCTOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE RESERVARÁ EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE EL PROCESO ADQUISITIVO LA VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN EN INTERNET, REVISIÓN DE FOLLETOS TÉCNICO, MANUALES, CATÁLOGOS E IMPRESIONES DIRECTAS DE LA PÁGINA DEL FABRICANTE O INVESTIGACIONES FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. A QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL. SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL MANEJO, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO O INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. PRESENTAR LISTADO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS PARA LOS EQUIPOS O SERVICIOS OFRECIDOS DE OTROS FABRICANTES PRINCIPALMENTE EN EL VALLE DE MÉXICO Y/O TOLUCA, INDICANDO RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CONTACTO. ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES PARA SU CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO. INCORPORAR LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD DE LOS ALCANCES REFERIDOS. GARANTÍA Y CERTIFICACIONES: MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., GARANTIZARÁ LA COMPLETA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO A PROGRAMAR Y LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS EXISTENTES. DURANTE ESTE PERIODO DE GARANTÍA MITSUAUTOS, S.A. DE				

URAWA No.100, COL. IZCALLI IPIEM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150. TELS: 722 276 85 50 AL 54. FAX 722 276 85 50.
www.edomex.gob.mx

		C.V., DEBERÁ SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE. COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD. MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE MEDIANTE CARTA DEL FABRICANTE, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE CON FACULTADES LEGALES, QUE LOS MODELOS COMERCIALES DE QUE LOS EQUIPOS ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CERTIFICADO NMX-CC-9001-IMNC: 2000 O EQUIVALENTE ISO-9001:2000 O ISO-9001:2008, EL CERTIFICADO DEBE AMPARAR LA TOTALIDAD DEL PROCESO PRODUCTIVO DESDE EL DISEÑO. DICTAMEN TÉCNICO: 80/2015 EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES: AVENIDA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA No. 1556, INT. 1 COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO C. P. 52158 METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. NOTA: MITSUAUTOS, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.				

		NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.				
(DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)					**TOTAL:**	**$ 19'776,000.00 (IVA INCLUIDO)**

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**	[redacted] **LIC. JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA** **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MITSUAUTOS, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
15	1	16